

C.C.T.S. SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO – DECRETO N° 2098/08

CONVOCATORIA ABIERTA

SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL

ACTA N° 5 - Complementaria- CC

COMITE N° 3

Por la presente se aclara, en relación al ACTA N° 5 cuando dice: “*El aspirante no **certifica** cumplir los requisitos detallados a continuación*”, refiere **estrictamente** al articulado de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/2010 y modificatoria. Eso no implica que las y los aspirantes no posean los conocimientos propios a sus trayectorias académicas y/o laborales, sino los y las referidas postulantes no acreditan, en su postulación, **la documentación respaldatoria** requerida por los procesos de selección de personal en el marco del Sistema Nacional de Empleo Público. Los artículos atinentes, se listan a continuación.

ARTÍCULO 22. La Coordinación Concursal posee las siguientes atribuciones y responsabilidades:

e) Validar la documentación respaldatoria ingresada en el sistema que al efecto disponga la Secretaría de Gestión y Empleo Público, controlando que la información suscripta por los aspirantes en la inscripción coincida con la documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 37. Los aspirantes, deberán completar los formularios que al efecto indique el sistema, y deberá cargar la documentación respaldatoria que acredite los antecedentes personales, curriculares y laborales declarados. La documentación deberá ser cargada en el formato que habilite la plataforma correspondiente.

ARTÍCULO 40. DOCUMENTACIÓN. - Los aspirantes deberán cargar la documentación que acredite los antecedentes personales, curriculares y laborales declarados. La carga, será realizada al momento de la inscripción junto con los formularios que se especifiquen en las Bases del Concurso.

ARTÍCULO 41. ACTO DE VALIDACIÓN. - En el acto de validación, la Coordinación Concursal confrontará la documentación con los antecedentes declarados por el aspirante sobre la base de la información suministrada por mismo en el “C.v. Electrónico” conformado al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 42.- La falta de carga y/o validación de la documentación implicará que la misma no será integrada al “C.V. Electrónico” y que los antecedentes oportunamente ingresados en el portal web no serán considerados al momento del análisis para la confección de la nómina de Aspirantes Inscriptos y Aspirantes Excluidos y la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales.

En caso que la documentación omitida o no certificada o validada resultare necesaria para dar por cumplidos los requisitos mínimos requeridos para el acceso al puesto, se procederá a excluir al aspirante dejando constancia de ello en el “Acta de Aspirantes”.

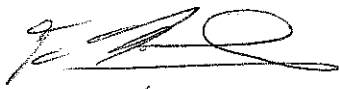
ARTÍCULO 43.- La Coordinación Concursal cotejará la información suministrada electrónicamente con la documentación que acredita los antecedentes personales, curriculares y laborales; verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos para el puesto y labrará el “Acta de Postulantes” en la cual constará:

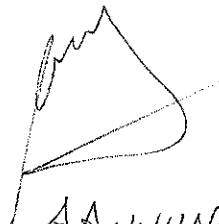
La "nómina de Postulantes", integrada por aquellas personas inscriptas que hubieran sido admitidas al concurso, por cumplir con los requisitos mínimos requeridos, y por haberlos acreditado mediante documentación digital respaldatoria correspondiente


a. La "nómina de Postulantes", integrada por aquellas personas inscriptas que hubieran sido admitidas al concurso, por cumplir con los requisitos mínimos requeridos, y por haberlos acreditado mediante documentación digital respaldatoria correspondiente

b. La nómina de "Aspirantes Excluidos", con indicación de la correspondiente causal.

c. El cierre del proceso de inscripción.


FRANCISCO
DEWEY


SANNUNZIATA


Silvia Romano
ATE
En disconformidad

FECHA: 4-7-2022